

debe  
haver

para el Abasco de Xovon ni Nieve con Embargo de haverse  
 Creado publicando dicho Abasco desde el dia Doce del presente  
 mes, y hallamos La Real Cedula de Diez y Nueve de  
 mayo no haber dicho Abasco lo que presente desta Villa para q.  
 se sirva tomar la providencia correspondiente = Teniendo da  
 por villa la propia <sup>en</sup> antecedente, Acordo que para q. no falte  
 dicho Abasco, y que el del Xovon ~~se~~ Cumple el Abastecedor pa  
 rando el dia Amanana sea Comision al Sr. Dn Juan Joh  
 nian para que soluite no falte el Abasco deho Xovon en la  
 asamblea de Dn Pedro Maria fuel Mayor de mo de proprio de la  
 ca villa, y se le sup. al Sr. Gov. se sirva ser prohibida para q.  
 el Abastecedor que asido por que las Lanas y Lanas peladas  
 y para los gastos que ocasionan asi de Lanas y Lanas Cal y lo empa  
 que de que de la Desea el Avise con Calzas de M. Chantegual  
 luego que se finalice dicha Comision lleve a la Ciudad y Navon el  
 dicho gasto, y asimismo de los Avises de la Calzada por Cal  
 derara para que se ponga en premio Conducentes a la villa de  
 el Sr. Gov. = Teniendo que ante el Abasco de la Nieve sea Comision  
 al Sr. Dn Juan de Moya para q. en el caso que nieste, con lo  
 no de villa al tiempo que no haya havido persona q. haya ponu  
 ra en el Abasco que se soluite de la cosa en el Sr. Gov. y  
 suspenda por que el Abasco en brevia sea Comision  
 a que en el Sr. Gov. se ponga en premio Conducentes a la villa de  
 si este tiempo no obiese havido por que lo que se el Sr.  
 Dn Juan de Moya para los gastos q. se pongan en  
 la Real Cedula de la Desea de la Desea de la Desea = Teniendo  
 pa de Avise con Calzas de M. Chantegual = Teniendo  
 el Sr. Gov. <sup>en</sup> la propia. y los ningunos Abasco que ai son  
 de q. para los gastos de Xovon y Nieve de que por  
 de la Desea de Avise por dia de Avise, y por  
 de q. de las Lanas y Lanas peladas que para  
 en el Sr. Gov. de Abastecedor se le entienda al Caballe

